

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES EN REFERENCIA A LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA, PARA LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA.

Expediente: DG-AL-SV-03/2023.

Localidad: Almería.

Título: Servicio de Vigilancia y Seguridad, Conexión a CRA y Servicio de Respuesta ante Situaciones de Alarma para la Sede de La Delegación del Gobierno de las Junta de Andalucía en Almería.

Códigos CPV:

50610000-4: Servicios de Reparaciones y Mantenimiento de Equipos de Seguridad.

79710000-2: Servicios de Vigilancia.

79710000-4: Servicios de Seguridad.

79711000-1: Servicios de Vigilancia de Sistemas de Alarma.

98341140-8: Servicios de vigilancia de inmuebles.

Entre los riesgos a los que se encuentran sometidos los edificios públicos destaca el riesgo de intrusión y por ello, es responsabilidad de los órganos encargados de su custodia el adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas, a los bienes y la integridad de los propios edificios.

El edificio ubicado en el Paseo de Almería nº 68 está destinado a ser la sede de la Delegación del Gobierno en Almería. En dicho edificio desempeñan su trabajo un gran número de personal funcionario y laboral, realizando una gran diversidad de actividades administrativas lo que repercute en que se produzca una gran afluencia de personas a este edificio, requiriéndose por ello, un sistema de control de los accesos al mismo mediante la utilización de los medios humanos y técnicos necesarios, que solventen las posibles incidencias que se puedan producir en edificios con estas características. Además, esta necesidad de seguridad se ve incrementada por ser la sede de la representación institucional de la Junta de Andalucía en Almería, con la consiguiente actividad diaria de representación institucional.

Por consiguiente, la prestación de un servicio seguridad y vigilancia resulta de vital importancia para el funcionamiento de estos edificio e imprescindible para garantizar una efectiva realización de todas las actividades administrativas que se efectúan en dicho centro, posibilitando el buen funcionamiento de los servicios públicos necesarios para la población.

Asimismo, la existencia en la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) de un vigilante funcionario por turno de 8 horas rotatorio adscrito exclusivamente a la sede de la Delegación del Gobierno es completamente insuficiente para realizar las funciones de vigilancia y seguridad en sendos edificios, no estando tampoco previsto una modificación de la R.P.T. para una dotación del personal necesario para efectuar dichas funciones en los citados edificios, hace necesario la tramitación de un contrato de servicio de vigilancia y seguridad que incluya garantizar la seguridad en los edificios, mediante el control del acceso del mismo, el control y gestión de los distintos sistemas electrónicos de seguridad y la inspección diaria de las dependencias.

Paseo de Almería 68
04071 ALMERÍA
T: 950010100
delegacion.almeria.dgob@juntadeandalucia.es



MARIA ROSA TORRES SIMON		19/09/2023 15:17:45	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw1JXBKGN2GIncp5X3opayyh30	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Hasta la fecha, dichas exigencias viene satisfaciéndose mediante la prestación de un servicio de seguridad y vigilancia efectuado por una empresa privada ajena a la administración autonómica (GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.), cuyo contrato finalizará el 31 de diciembre 2023.

La contratación del servicio de vigilancia y seguridad deberá estar en consonancia con las directrices marcadas por la Secretaría General de Interior, a la que el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa ha atribuido las competencias de coordinación de la evaluación de las necesidades de protección contra riesgos de intrusión en los edificios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la supervisión y la auditoria de los sistemas de protección contra esos riesgos, el asesoramiento en la implantación y el mantenimiento de los sistemas de seguridad contra intrusión en los edificios e instalaciones y la gestión o supervisión de los conectados a la central de Enlace, Comunicaciones y Alarmas.

Asimismo, el Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, establece en sus artículos 4 y 5 la obligatoriedad del órgano de contratación correspondiente, con carácter previo al inicio del expediente, de solicitar a la Dirección General competente en materia de seguridad un informe relativo a la idoneidad de los servicios o bienes a contratar, acompañando a la petición la memoria justificativa, así como posterior solicitud de informe referente al pliego de prescripciones técnicas, que deberá ser informado por la Dirección General competente en materia de seguridad antes de su aprobación.

Dado que el servicio que se pretende contratar viene a dar a dar continuidad a un servicio ya implantado, la petición del informe será sustituida por la remisión a la Dirección General competente en materia de seguridad, de una declaración del órgano de contratación de que se mantienen idénticas características y condiciones de servicio que ya habían sido informadas con ocasión del contrato o contratos anteriores, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de los artículos 4 y 5 del referido Decreto.

Constatada la necesidad del servicio y acreditada la insuficiencia de medios, es por lo que se propone realizar un nuevo contrato de servicio, tal y como regula el Artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP.

LA SECRETARIA GENERAL

MARIA ROSA TORRES SIMON		19/09/2023 15:17:45	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw1JXBKGN2GIJncp5X3opayyh30	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	